

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 16 DE JULIO DE 1915

NUMERO 4.468

## SUMARIO

### FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se concede el dominio útil de un lote de agua—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se aprueban unos nombramientos—Se concede el dominio útil de un lote de agua—Se manda pagar la suma de \$ 600.00—Se aprueba una contrata—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se manda pagar la suma de \$ 66.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se eleva á \$ 10.00 por viaje el pago de cada uno de los correos de á pie—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 80.00—Se nombra un Administrador de Correos y un Jefe de Certificados—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se proroga una licencia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 36.00.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

Con vista de la contrata que dice:—**Los suscritos Carmelo D'Antoni, en representación de los señores Vaccaro Bros & C<sup>o</sup>, de este puerto, que en adelante se llamará el Contratista, por una parte, y Salvador Padilla Suazo, en nombre del Gobierno de Honduras, debidamente autorizado, por otra, y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:**

El Contratista se compromete á sembrar, en el más breve plazo, la postería creocotada para la instalación de una línea telegráfica desde la oficina de este puerto hasta el lugar llamado Punto de Rieles, á la altura de Boca Cerrada, municipio de San Francisco, siguiendo el

abra de la vía férrea del mismo Contratista, al lado opuesto del que ocupa con su línea telefónica, en una extensión de treinta y ocho millas. Los postes serán de 27 á 30 pies de longitud, llevarán de enterramiento de 4 á 5 pies, según la condición del terreno y serán colocados en una distancia de 200 pies de uno á otro, ó sea á razón de 28 postes por cada milla. Los mismos postes serán conducidos á los lugares en que deban ser colocados por cuenta del Contratista.

El Gobierno pagará al Contratista, por medio de la Aduana de este puerto y en retribución de este trabajo, la cantidad de \$ 170.00 por cada milla, cuyo total asciende á (\$ 6.460.00) seis mil cuatrocientos sesenta pesos plata; y el presente contrato será sometido á la aprobación del Gobierno por medio de la Dirección General de Telégrafos. En fe de lo convenido, firman el presente en La Ceiba, á once de enero de mil novecientos quince.—Carmelo D'Antoni.—Salvador Padilla Suazo, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobarla en todas sus partes; y  
2<sup>o</sup>—Que el valor á que ella asciende, se pague al Contratista por la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba; y se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

Vista la solicitud que el 2 de julio de 1914 elevó al Poder Ejecutivo el Doctor don Carlos J. Pinel, en la que manifiesta: que desde el año de 1911 tiene establecida en la ciudad de Choluteca una fábrica de aguas gaseosas en perfecto estado

de producción; pero que para continuar su sostenimiento, se ve en la necesidad de pedir que se le otorguen algunas franquicias iguales á las de que gozan otras empresas de la misma índole; y

Considerando: que es un deber del Estado proteger las industrias que de alguna manera contribuyen al progreso del país; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Conceder, por el término de cinco años, que se contarán desde la aprobación de este acuerdo por el Congreso Nacional, la introducción libre de toda clase de derechos é impuestos fiscales establecidos ó por establecer, hasta por la suma de (\$ 800.00) ochocientos pesos anuales, con excepción del de peaje, de los artículos siguientes que pedirá el Doctor Pinel: ácido carbónico en tubos, esencias, colores, pastillas de vichy, ácido tartárico, ácido cítrico y demás que sean necesarios para la fabricación de aguas gaseosas; lo mismo que envases, cajones de empaque, corchos, etiquetas, botellas, repuestos de la maquinaria, filtro anexo y accesorios que sean indispensables para el funcionamiento de la fábrica.

2<sup>o</sup>—Para los efectos de la libre introducción de los artículos á que se refiere el número anterior, el Doctor Pinel enviará oportunamente á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la lista general pormenorizada de los objetos que trate de introducir, para que, calificados que sean por la expresada Secretaría, gestione en el sentido de que se dé la orden respectiva.

3<sup>o</sup>—La presente concesión caducará si el Doctor Pinel traficare directa y especialmente con los artículos cuya introducción le ha sido declarada libre; y

4<sup>o</sup>—Este acuerdo se someterá al conocimiento y aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue al Alcalde Municipal de Guarizama, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que invertirá en el pago de los funerales del telegrafista José Visitación González, quien falleció el 13 del presente al servicio del Gobierno, en aquel pueblo.

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Lainez E., como representante de los señores José Pedro Culotta y Carlos Vitanza, vecinos de La Ceiba, en la cual manifiesta: que notando la necesidad que hay de establecer en aquella ciudad un hotel con todo el confort moderno, por requerirlo así, por una parte, la mucha afluencia de extranjeros; y por otra, la de haber sido destruidos, por el reciente incendio, los que en malas condiciones tenía, para lo cual sus representados están construyendo un elegante y cómodo edificio, pide se les conceda, por una sola vez, la introducción libre de todo impuesto fiscal establecido ó por establecer, de los muebles y demás enseres que se necesiten para montar el establecimiento de la manera que lo desean.

Oída la opinión favorable del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida; y

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Lainez E.; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores José Pedro Culotta y Carlos Vitanza, para que puedan establecer el hotel de que se ha hecho mérito, la introducción libre de todo impuesto fiscal establecido ó por establecer, con excepción del de peaje, hasta por la suma de (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos oro, de todos los muebles, enseres y útiles necesarios para establecer dicho hotel, quedando obligados los señores Calotta y Vitanza á presentar á la Secretaría de Fomento, la factura original de los artículos pedidos, para los efectos de la orden de libre registro.

2º—Los concesionarios quedan obligados á tener completamente instalado el hotel en referencia, un año después de aprobada la presente concesión por el Congreso Nacional.

3º—Para garantizar el cumplimiento de este acuerdo, depositarán en la Aduana de La Ceiba la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, la que les será devuelta al estar puesto el hotel al servicio público. En caso de que no lo verifiquen, quedará dicha suma á beneficio del Estado; y pagarán, además, el valor de los derechos que se les haya dispensado por las introducciones que hubieren hecho.

4º—La presente concesión caducará, sin necesidad de declaratoria expresa, por el hecho de que los concesionarios no cumplan con las obligaciones arriba estipuladas, ó por que trafiquen directa y especialmente con los artículos cuya introducción les ha sido declarada libre; y

5º—El presente acuerdo se someterá al conocimiento y aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña Adela Ayestas v. de Estrada, en que manifiesta: que el agua potable que llega á su casa de habitación se ha disminuido considerablemente por motivo de haberse cambiado en beneficio de otras casas el tubo que antes le servía, por lo cual pide que se le otorgue el derecho de conectar la cañería que á ella le corresponde con el tubo principal que lleva el agua al Palacio y que pasa por la calle 9ª de esta ciudad; y,

Considerando: que con la concesión que solicita la señora v. de Estrada, se perjudicará el servicio del Palacio Nacional, en donde se necesita agua en gran cantidad para poder conservar la limpieza que se requiere como edificio público; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar, por ahora, la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

Vista la solicitud que el 24 de julio del año pasado elevó al Poder Ejecutivo don

Juan Miguel, hondureño, mayor de edad, soltero, maquinista y vecino de La Ceiba, en la cual manifiesta: que es dueño de un invento que consiste en un gancho para el corte de bananos que tiene la forma de un anzuelo largo, de pescar, como los usados en el interior del país. Por un extremo remata en un anillo sin cerrar, con abertura calculada para sostener por el tallo ó vástago el racimo de bananos, por grande que sea éste. Por el extremo opuesto es una curva de considerable desarrollo, dentada al interior y que afecta la forma de un serrucho. Al centro de toda la pieza está ó puede colocarse un ancho y macizo anillo por donde entre la extremidad de largo palo, siendo éste precisamente el centro de la resistencia de ambos brazos de la palanca formada. Por medio de tan sencillo mecanismo se sostiene á la conveniente altura los extremos del gancho, tanto para que el racimo no sufra, como para sostener el peso del tallo al inclinarse después del corte. El mencionado instrumento puede ser fabricado de hierro, acero, ó cualquier otro metal, y tiene de largo, de extremo á extremo, 40 pulgadas inglesas. Las otras dimensiones son en proporción. Pide el señor Juan Miguel que se declare que el señor Doctor don Virgilio C. Reynolds, á quien ha trasferido sus derechos de dicho invento, gozará en Honduras, por el término de veinte años, de los derechos de patente que le corresponden con arreglo á las leyes del país.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que con la solicitud se han acompañado en debida forma los documentos á que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo 4 del Reglamento de Patentes de Invención, de 20 de septiembre de 1912; y que publicado el aviso respectivo por el término de ley, el cual aparece en los números 4.334, 4.339 y... 4.443 del periódico oficial La Gaceta, correspondientes al 30 de julio, 11 y 22 de agosto de 1914, no se ha presentado oposición alguna, de conformidad con el artículo 2º del citado Reglamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar que el señor Virgilio C. Reynolds, como cesionario de don Juan Miguel, gozará en esta República, por un término que expirará el 19 de enero de 1935, de los derechos de patente correspondientes; debiendo pagar el señor Reynolds, en la Caja Nacional, en todo el mes de enero de cada año, (\$ 10.00) diez pesos plata, comenzando del presente.

2º—Por el hecho de no pagar en la fecha indicada en el número precedente, el valor de cada una de las anualidades, cesarán los efectos de este acuerdo.

3º—La Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, devolverá al señor Reynolds un ejemplar del dibujo y otro de la descripción del invento; poniendo constancia de ser idénticos á los depositados en virtud del presente acuerdo y previa inscripción que se hará en el Libro que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 200 00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague al fletero Juan Ramón Durón, de esta ciudad, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, por el transporte de veinte cargas de materiales telegráficos del Almacén Central al pueblo de Guaimaca, de donde se distribuirán para la construcción de la línea telefónica de la ciudad de Juticalpa á esta capital.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que le corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de agua

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

Considerando atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Willie Warren, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Roatán, Islas de la Bahía, para pedir que se le conceda el dominio útil de un lote de agua en el lugar de su domicilio, de cuarenta pies de largo por treinta de ancho, en el que tiene edificada una casa de madera que le sirve para almacenar cocos, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Warren, sin perjuicio de los derechos de tercero, el dominio útil del lote de agua de que se ha hecho referencia, en la extensión solicitada.

2º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote de agua descrito, para obras de necesidad ó utilidad públicas, quedará sin ningún efecto esta concesión; y el Gobierno sólo estará obligado

á dar en su oportunidad el aviso respectivo al concesionario.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 12 00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento, pague al fletero Celestino Gálvez, de San Juan de Flores, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos del Almacén Central á dicho lugar; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unos nombramientos

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos de Secretario, Mecanógrafo y Guardas 1º y 2º, hechos por la Comisaría General de la Exposición Internacional Panamá-Pacífico de San Francisco, Sección de Honduras, en los señores don Armando López Ulloa, don Angel M. Ramírez Fontecha, don Tiburcio Guerrero D. y don Alfonso A. González, respectivamente, con el sueldo señalado en el presupuesto aprobado por acuerdo de 12 del corriente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de agua

Tegucigalpa, 20 de enero de 1915.

Vista la solicitud que con fecha 23 de septiembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor John Dilbert, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Gran Caimán y vecino de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, en la cual manifiesta: que hace más de doce años que reside en el municipio de Guanaja, y en el lugar denominado

North East Bigth ha construido, con su correspondiente cocina, una casa de madera sobre el agua, en una extensión de diez varas, y un muelle de veinte varas de largo por una de ancho; y teniendo el propósito de ensanchar su propiedad para poseerla con arreglo á la ley, pide se le conceda el dominio útil de un lote de agua de un cuadrado de cincuenta varas por lado, el cual tiene por límites agua del mar por todos sus rumbos.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Gobernador Político de aquel departamento; y,

Considerando: que, son atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Dilbert, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor John Dilbert, sin perjuicio de los derechos de tercero, el dominio útil del lote de agua de que se ha hecho referencia, en la extensión solicitada.

2º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote de agua descrito, para obras de necesidad ó utilidad públicas, quedará sin ningún efecto esta concesión; y el Gobierno sólo estará obligado á dar en su oportunidad el aviso correspondiente al concesionario.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa, 21 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue á doña María Padilla v. de Salinas, la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos plata, por valor de la subvención que por los meses de agosto y septiembre de 1914, dejó de pagarse al Hotel Progreso de esta ciudad, del cual era propietario su difunto esposo don Manuel Salinas Elizalde.

2º—Que la imputación de este gasto se haga á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 22 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Servando Laines,

Director de la Escuela de Artes y Oficios, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Rafael Osorio Girón, en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El señor Osorio Girón se compromete á prestar sus servicios por el término de tres años, como Jefe del Taller de Sastrería de la Escuela de Artes y Oficios, término que se contará desde el 25 del presente mes.

Sus obligaciones serán:

a) Enseñar el oficio en referencia á los alumnos que se le designen.

b) Hacer todos los vestidos que se le encomienden para los distintos cuerpos establecidos, ya sean militares ó de policía, Escuelas Normales y demás centros públicos.

c) Hacer todos los vestidos particulares que se le presenten, previa orden del Director de la Escuela de Artes y Oficios; por los cuales tendrá derecho á un 10% de la utilidad líquida; y

d) A observar todos los Reglamentos, órdenes y demás disposiciones que se dicten por las autoridades superiores del establecimiento, con el fin de que la enseñanza sea efectiva, lo mismo que la disciplina del taller.

2º El Gobierno pagará al señor Osorio Girón, por sus servicios como Jefe del Taller mencionado, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales, que se le pagarán por planillas semanales

3º En caso de que al Gobierno no le convenga por cualquier motivo continuar sosteniendo el Taller, podrá rescindir el presente contrato. En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos quince.—Servando Laínez.—Rafael Osorio Girón; y

2º—Que los pagos que la Caja Nacional haga conforme se expresa en el número 2º de esta contrata, se imputen á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 23 de enero de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 30 de julio anterior por el señor don Inés Navarro, mayor de edad, casado, periodista y vecino de Comayagüela, en la cual manifiesta: que ha sido resuelta de conformidad la solicitud de la «Tela

Railroad Company.» pidiendo al Gobierno se mande á medir dos lotes de terreno nacional, de cuatro mil hectáreas cada uno, en la parte de la línea férrea de dicha Compañía, que en los planos está designada con el nombre de «Ramal de Mesapa,» de los cuales uno será para la Compañía y el otro para el Gobierno. Que el lote para la «Tela Railroad Company» se halla situado en el término municipal de Tela, departamento de Atlántida, entre el puerto citado y el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, y forma todo él un cuadrilongo con los límites siguientes: por el Norte con montañas nacionales, hacia el cual rumbo corre el río Mesapa; por el Sur, con serranías nacionales, donde nace el río Guayma, con dirección Noroeste; por el Este, con cordillera de montañas, de cuyo fondo y con dirección también Noroeste, corren los ríos Guayma, Congo, Naranjo y Mesapa; y al Oeste, con terrenos nacionales cubiertos de camalotes y caña brava, hasta el cual rumbo llegan y continúan su curso los ríos Guayma, Congo y Simón, que es el mismo río Naranjo. Que el lote para el Gobierno forma un paralelogramo que se extiende á continuación del cuadrilongo descrito para la «Tela Railroad Company,» y por consiguiente se halla situado en el mismo lugar en que está el anterior, más inmediato al pueblo de El Progreso, y tiene los límites siguientes: por el Norte, montañas nacionales de cuyo centro y con dirección Noroeste, corre el río Palomo; por el Sur, serranías nacionales; por el Este, una porción del lote arriba descrito; y por el Oeste, terreno nacional.

Que proponiéndose establecer trabajos de agricultura en el distrito de Tela, departamento de Atlántida, pide se le conceda en el lote del Gobierno, 500 hectáreas en dominio útil, cuya forma y rumbos sean los siguientes: el lote que solicita afectará la forma de un paralelogramo contiguo al lote de la Compañía, siendo la línea divisoria común á los dos por este rumbo. Por el lado opuesto tendrá por límite el resto del lote del Gobierno; y por los demás rumbos, dicho paralelogramo tendrá los mismos límites del lote del Gobierno, ya indicados.

Considerando: que habiéndose mandado medir por acuerdo fecha 30 de julio último el lote del Gobierno, en el cual están comprendidas las 500 hectáreas solicitadas, medida que fué aprobada por el Poder Ejecutivo el 13 del presente mes, se ha reconocido por esos mismos hechos la nacionalidad del expresado terreno y por lo tanto carece de objeto la tramitación que para tal fin señala la ley en las peticiones de dominio útil de terrenos.

Considerando: que no existiendo ningún inconveniente legal, procede desde

luego, deferir á la solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Inés Navarro, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de 500 hectáreas que ha solicitado en el lote del Gobierno, ya relacionado y dentro de los límites dichos.

2º—Comisionar al Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan, para que, previo el pago del canon de ley, que deberá satisfacer el interesado en la Tesorería General de Caminos y dentro de ocho meses contados desde esta fecha, practique la medida del lote indicado, sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo, á lo dispuesto en la Ley Agraria y demás disposiciones que rigen la materia y dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivado y diez centavos por cada hectárea cultivada; debiendo enterar el valor en la Tesorería General de Caminos, como se ha dicho, ó en la departamental de Atlántida, en el mes de enero de cada año y remitir á la Secretaría antes expresada, certificación de la partida de entero.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar total ó parcialmente el lote referido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte que para dichos fines se necesita.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del presente acuerdo y á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—Los señores Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de Atlántida, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 23 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará á don Tomás Becerra B., por el medio sueldo

de ley que le corresponde en la rendición de las cuentas que como Tesorero de la misma llevó durante el año económico de 1913 á 1914, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 25 de enero de 1915.

Vistas las diligencias de medida de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, sito en el lugar conocido con el nombre de La Florida, en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, concedido á don Guillermo Banegas, por acuerdo de 13 de febrero de 1912, y practicadas por el Agrimensor don Agapito Salgado, á quien últimamente se comisionó para tal fin.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Dr. don César Bonilla; y

Considerando: que el señor Banegas, según aparece en estas diligencias, ha pagado el canon de ley desde la fecha de la concesión; que el Agrimensor Salgado, en la práctica de las operaciones se sujetó al acuerdo de concesión y leyes que rigen la materia, y que el resultado de la medida dió una área de 94 hectáreas y 85 áreas, por lo que, el concesionario debe continuar pagando el canon respectivo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de los derechos de tercero, las expresadas diligencias de medida; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda á favor del señor Banegas el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 66.00

Tegucigalpa, 25 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pague á don José Manuel Zelaya hijo, la suma de (\$ 66.00) sesenta y seis pesos, por el transporte de trece cargas de materiales telegráficos del pueblo de Guaimaca al lugar llamado Tapiquile, para la construcción de la línea telefónica de Juti-calpa á esta capital.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, sección Gastos Diversos, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 25 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Santa Bárbara entregue al telegrafista de San Marcos, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos de aquella ciudad cabecera á dicho pueblo; haciéndose la imputación de este gasto á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para los gastos que corresponden á la Partida 10, sección Gastos Diversos, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue al Agente Postal de Cantarranas, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, para la compra de una silla que necesita para el servicio de aquella Oficina de Correos; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés entregue al

Administrador de Correos de dicho puerto, la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, para la compra de seis sillas que se necesitan para el servicio de aquella oficina de correos; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 53.000.00 que de la partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se eleva á \$ 10.00 por viaje el pago de cada uno de los correos de á pie

Tegucigalpa, 27 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Elevar á diez pesos por viaje el pago á cada uno de los correos de á pie que hacen el transporte de la correspondencia de la ciudad de Yoro á la de San Pedro Sula; debiendo hacerse las imputaciones que ocasione el presente acuerdo á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la sección Gastos Diversos del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de Santa Bárbara entregue al primer telegrafista de aquella ciudad cabecera, don J. Ortega B., la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, para el pago de los funerales de don Isaac Pineda, fallecido el 24 del corriente en la referida ciudad y quien por largo tiempo prestó sus servicios al Gobierno en el Ramo de Telégrafos; y

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregue al primer telegrafista de dicha ciudad, don Antonio B. Raquel, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, para el pago del transporte de materiales telegráficos de la estación del ferrocarril á aquella oficina telegráfica.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, sección Gastos Diversos, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará á la Municipalidad del pueblo de Veracruz, suma con que el Gobierno le ayuda para que termine los trabajos de construcción del Cabildo Municipal del mencionado pueblo.

2º—Que esta suma se pague tan pronto como aquella oficina fiscal tenga noticia de que se han reanudado los trabajos, y se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 29 de enero de 1915.

Vistos,

Resulta: que con fecha 11 de abril del corriente año se presentó á la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Colón, don Yanuario Carrillo R., mayor de edad, amanuense y vecino del municipio de Aguán, del mismo departamento, denunciando un lote de terreno nacional, como de 100 hectáreas de extensión, más ó menos, en el cual tiene cultivada una parte con guineos, sito en el lugar llamado Landa, jurisdicción de

su domicilio, comprendido entre los siguientes límites: al Norte y Este, montaña nacional inculta; al Sur, finca de Pedro Tomé y montaña inculta; y al Oeste, río de Limón, zuamos de por medio.

Resulta: que por auto de 12 del mismo mes fué admitido el denuncia por la Administración respectiva, habiendo establecido ésta la nacionalidad del terreno por medio de las declaraciones de los testigos Cristóbal Isaula, Valeriano y Santiago Cartagena.

Resulta: que la propia Administración de Rentas en auto de quince del citado mes de abril, comisionó al Ingeniero don Federico Ordóñez P., para la práctica de la medida del terreno en referencia, quien habiendo aceptado verificó dicha medida durante los días 15 y 16 del mismo mes.

Considerando: que aunque se omitió la publicación del aviso de ley, se ha comprobado debidamente la nacionalidad del terreno de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Carrillo R., sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente, el dominio útil del lote de terreno tantas veces referido, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Que habiéndose practicado la medida del citado terreno, por el Ingeniero don Federico Ordóñez P., de la cual resultó una área de 100 hectáreas, 39 áreas y 69 centiáreas, por la que el interesado ha pagado el canon de ley, y no habiéndose nombrado la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, de conformidad con el artículo 23 del decreto número 7 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de septiembre de 1907, se pasen en revisión las diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias, y por ausencia de éste al Vicedecano de la misma.

3º—El concesionario continuará pagando un canon anual de diez centavos por cada hectárea de terreno cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción sin cultivo, pagos que hará en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Colón, en el mes de enero de cada año; debiendo remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la respectiva certificación de entero.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar total ó parcialmente el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiere introducido en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo

número 62 de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las disposiciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos del departamento de Colón, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara entregará al telegrafista 1º de dicha ciudad, don Jerónimo Ortega B., suma con que el Gobierno le ayuda para sus gastos de curación, atendiendo á su honradez y al largo tiempo que tiene prestando sus servicios en el Ramo de Telégrafos.

2º—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se nombra un Administrador de Correos y un Jefe de Certificados

Tegucigalpa, 29 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos y Jefe de Certificados de la ciudad de Choluteca, con el sueldo de ley, á los señores don Fermín Coello y don Andrés A. Martínez, respectivamente, en lugar de los señores don Rafael Pineda y don Rogelio Leiva, á quienes se les rinde las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 29 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al primer telegrafista de la ciudad de Santa Bárbara, don Jerónimo Ortega B., debiendo la Dirección General del Ramo, nombrar la

persona que deba sustituirlo por el tiempo que arriba se expresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba entregue al Inspector de Telégrafos, don Salvador Padilla Suazo, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, para que compre dos pares de espulones que se necesitan para los trabajos de construcción de las líneas telegráficas de La Ceiba á La Masica; y

2º—Que este gasto se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por tres meses la licencia concedida el 5 del mes en curso al Administrador de Correos de la ciudad de Juticalpa, don Angel Hernández C., de biendo continuar desempeñando aquel puesto por el tiempo que dure esta licencia, don Rafael Carías h., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

Vista la solicitud que el día 22 del presente elevó al Poder Ejecutivo don Rafael Coello Ramos, en que manifiesta: que hay en el país muchos jóvenes que se dedicarían al arte musical, pero que no lo hacen, porque siendo en la generalidad sumamente pobres, no les es posible comprar instrumentos de los que por casualidad pide el comercio, los cuales á más de ser demasiado caros, son de mala calidad; y tomando en cuenta tales razones, y en vista de que no hay en este comercio una casa que se dedique exclusivamente á la importación de instrumentos;

y estando por otra parte el peticionario ampliamente relacionado con las mejores casas fabricantes del exterior, se propone establecer una en esta ciudad, para cuyo efecto y á fin de poder vender los instrumentos que le lleguen á precios que estén al alcance de las clases pobres, pide se le conceda, por el término de cinco años, la introducción libre de instrumentos de música y sus accesorios.

Considerando: que es conveniente proteger las bellas artes, por cuanto contribuyen á la educación moral del pueblo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Rafael Coello Ramos, por el término de cinco años, que se contarán desde que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, la introducción libre de toda clase de derechos é impuestos fiscales establecidos ó por establecer, con excepción del gravamen de peaje, de toda clase de instrumentos de cuerda para orquestas, estudiantinas, cuerdas, útiles y accesorios para los mismos; instrumentos de viento, de madera y de metal para bandas, útiles y accesorios para los mismos y toda clase de objetos que tengan relación directa con la música, como papel, plumas especiales, música impresa, etc.

2º—El concesionario queda obligado á vender al Gobierno, á principal y costo, según facturas, los instrumentos y demás artículos de música que tenga á bien comprarle para sus bandas, orquestas y establecimientos de enseñanza; y

3º—Este acuerdo se someterá al conocimiento y aprobación del Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa, 30 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro pague á don Toribio Urbina, de Olanchito, la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, por el flete de tres cargas de materiales telegráficos de La Masica á Puentecito, jurisdicción de Yoro, para la línea telegráfica que está construyendo el Coronel don Celso Matamoros.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Partida 10, Sección Gas-

tos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

*Manuel S. López.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, con la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con todo respeto vengo á pedir á nombre de los señores J. L. Stifel & Sons extendido á mi favor, 3 muestras de la marca que se desea registrar, la contrata para la venta de los productos en el país, el certificado del registro de la marca en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Los señores J. L. Stifel & Sons están establecidos en Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West Virginia, calle Main, Fourth & West. La marca de fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, julio 15, bajo el N° 92.596, y consiste en la representación de una bota, con la palabra Stifel, es usada en piezas de género de algodón y es fijada por etiquetas ó impresos en la mercadería. Mis representantes piden, previos los trámites de ley, el registro y depósito de la marca referida y hacen constar que reservan sus derechos.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1915.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 26 de junio de 1915.

13—28

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, con la solicitud que dice:—«S. P. E.—Se pide el registro y depósito de una marca de fábrica.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, dentista y residente en esta ciudad, con todo respeto vengo á pedir á nombre del señor M. Hartley Dodge el registro y depósito de una marca de fábrica «Rem,» y á ese efecto presento los siguientes documentos:—El poder del señor Dodge con lo que gestiono, el certificado del registro de la marca de los Estados Unidos, tres muestras de la marca y la contrata de agencia. El señor M. Hartley Dodge reside en Nueva York, con oficinas en 299-301 calle Broadway, la marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el N° 101.924, en enero 19, 1915, y consiste en la palabra «Rem,» conforme á la muestra, para aceites de lubricación. La marca es puesta por medio de etiquetas ó impresos sobre el envase, caja ó botella que contiene la mercadería ó en cualquier modo que descan. Mis representantes hacen constar que reservan sus derechos y previos los trámites de ley así pido.—Tegucigalpa, 25 de junio de 1915.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 26 de junio de 1915.

13—28

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 14 del corriente se ha admitido el denuncia de una

sona mineral de quinientas hectáreas presentado por el Licenciado Emilio Mazier, como representante de don León Perl, la cual zona se encuentra en jurisdicción del pueblo de Dulce Nombre, departamento de Olancho; se denominará «Vijagual» y se demarcará así: partiendo del punto en que la quebrada Vijagual desemboca en el río Ulaguas, se trazará una recta con rumbo, más ó menos, Oeste, hasta encontrar la línea que limita por este rumbo la zona Ulaguas, de la *Uluwas Mining Company*; y de aquí se procederá con rumbo, más ó menos, Sur, teniendo como límite Este las líneas que forman el límite Oeste de la mencionada zona Ulaguas. La referida zona tiene los límites siguientes: por el Este, la referida zona Ulaguas; y por los demás rumbos, terrenos nacionales inexplorados. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

15

MANUEL S. LÓPEZ.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Estanislao Bobadilla, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su carácter de Notario, en esta ciudad, el nueve del corriente, en la cual consta que don Juan Pavón, casado, agricultor y de este vecindario, vende, por el precio de trescientos pesos plata, á doña Estanislao Bobadilla, una finca llamada «El Paraíso», situada en Yaruca, jurisdicción de esta ciudad, de diez manzanas, cultivadas con caña, guineos y zacate, habiendo en la finca una casa de paja, y limitada: por el Norte, con propiedad de la compradora Bobadilla; y por los demás rumbos, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de abril de 1915.

15-15

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que la señora María Banegas de Amador presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mes en curso, ante el Notario Público José O. Salgado Trejo, por la cual Isidoro Alvarez vende á la presente y á don Manuel Amador, en mil seiscientos pesos, una pieza de casa sita en la avenida Guttenberg, en esta ciudad, paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor; una cocina de siete varas diez y siete pulgadas de largo por cuatro y media de ancho, localizadas en un solar de treinta varas diez y seis pulgadas en uno de sus extremos de largo, por diez y media en el otro, y de diez varas de ancho, lindando: al Norte, calle de por medio, casa de Pablo Zepeda; al Sur, casa de Felipa Lanza, calle de por medio; al Este, casa y solar de los demás herederos de Eduardo Alvarez; y al Oeste, casa y solar de Daniel Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

15-15

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldío una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña

de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha anterior del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura,

medido á solicitud del señor Williams F. Colman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1914.

SABINO TIMOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 6 del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la crianza de ganado, constante como de cuatrocientas hectáreas de extensión superficial, el cual está limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos con los nombres de Matapalo, Los Chingos y Las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915.

30-6

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chiles», sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro»; por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el plano de «Las Crucitas ó Capucas». Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 11 de junio de 1915.

30-6

J. J. MONTAÑA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., vecino del pueblo de Namasigüe, denunciando como baldío un terreno á inmediaciones de «La Azacualpa», situado en jurisdicción municipal de El Triunfo, próximamente de cien hectáreas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo», de don Isaac Montalegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván; y al Oriente, con tierras de San Francisco de «Sasacales», de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojón del Divisadero de «La Azacualpa», mojón del camino «Cantarranas» y mojón de «Tierra Hoca», siendo propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915.

30-6

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber, para los efectos de ley: que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de hoy, se ha concedido á don Rosendo López H. la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo legítimo Jorge Rosendo López H.—Roatán, 19 de febrero de 1915.

6-21

LUIS J. N. RTO, Seco.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42